

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00142-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA MAZUERA OROZCO en representación de la menor HANNA AGUIA MAZUERA contra el señor PAUL AGUIA CARDONA

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la comunicación para la notificación personal enviada al demandado allegada por la demandante. Sírvase proveer.

Cali, 19 de marzo de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

RAD: 7600131100102020-0014200

AUTO INTERLOCUTORIO 424

Visto el informe de Secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado contra el señor PAUL AGUIA CARDONA, se agregará al expediente la constancia de entrega de la comunicación para la notificación personal del demandado, cotejada y sellada por la empresa Inter Rapidísimo S.A y se ordenará la notificación por aviso a que hace referencia el artículo 292 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la constancia de envío de la comunicación para la notificación personal del demandado.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte actora para que proceda a la notificación del demandado conforme a lo previsto en el artículo 292 del CGP, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00142-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA MAZUERA OROZCO en representación de la menor HANNA AGUIA MAZUERA contra el señor PAUL AGUIA CARDONA

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 50 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _23 de marzo de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91527844bea524f7015ddd006fdbf7fe178c8cce5008a165784842ca376e937b

Calle 12 cra 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía- Tel 8986868 Ext 2101 Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00142-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MONICA MAZUERA OROZCO en representación de la menor HANNA AGUIA MAZUERA contra el señor PAUL AGUIA CARDONA

Documento generado en 19/03/2021 01:44:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**